

**INFORME DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA SOBRE LA ACTIVIDAD
CONTRACTUAL DE LA HCDN**

Referencia: EX-HCD: 2242/2023-DAI N.º 74/2023

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVO CONTABLE:

De acuerdo con la Ley N.º 24.156, de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, la Auditoría Interna es un servicio a toda la organización y un componente principal de su sistema de control interno. En tal sentido, el plan de actividades de la Dirección de Auditoría Interna (DAI), validado por la Secretaría Administrativa, prevé como proyecto de trabajo el practicar un examen especial sobre los procedimientos cumplidos por el organismo en materia de contratación administrativa, a la luz de las normas del Reglamento de la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) implementado para la contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HCDN.

1. Propósito del examen y alcance de la revisión

En este caso, nuestro objeto de examen estuvo centrado en el expediente 2242/2023, por el cual tramita la Contratación Directa por compulsas abreviada por monto N.º 11/2023, conforme artículo 9º, incisos y apartados 5 a) - 1 y 6 c) -1 de la RP N.º 1073/2018, cuyo acto administrativo celebra la "Suscripción de 70 licencias de TREND MICRO CLOUD ONE-WORKLOAD SECURITY ENTERPRISE + XDR y soporte asociado, por el término de 12 meses, con opción a prórroga".

El objetivo de la presente intervención ha sido el de verificar la regularidad del procedimiento de formación del contrato administrativo. En ese sentido, la Dirección General Administrativo Contable (DGAC) de esta HCDN ha puesto a nuestra disposición el expediente de referencia y provisto la información y aclaraciones que hemos considerado pertinente solicitarle.

2. Análisis

Teniendo en cuenta los antecedentes y el alcance de nuestra revisión, descriptos en los párrafos anteriores, podemos informar que:



- 2.1. El trámite previo a la aprobación del procedimiento fue cumplido conforme lo establecido en el artículo 8º del Reglamento de Contrataciones, habiendo intervenido la Secretaría Administrativa, con la autorización del requerimiento de la contratación (fs. 4), y los Departamentos de Patrimonio (fs. 6/7) y de Presupuesto (fs. 10).

- 2.2. El procedimiento de contratación sustanciado en el expediente objeto de examen se corresponde con los previstos en el artículo 9°, incisos y apartados 5 a) – 1, 6 c) - 1 del Reglamento para casos de esta naturaleza y ha sido autorizado por funcionario competente (D CA-DIR 039/2023, fs. 48/78).
- 2.3. En lo que respecta a la publicidad de los actos y piezas administrativas esenciales de la actividad administrativa desarrollada en el citado expediente, se destaca que han sido incluidos en el sitio web de la HCDN y son de acceso público. Esta difusión muestra una aplicación de los principios de transparencia en los procedimientos y publicidad de las actuaciones, previstos en el artículo 4°, incisos c) y d), del citado Reglamento. El procedimiento en cuestión ha tenido el grado de difusión y conocimiento exigido por el artículo 30 inciso 5, apartado a) del Reglamento (fs. 79/85).
- 2.4. La Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido los dictámenes jurídicos de control de legalidad del procedimiento de selección y del pliego de bases y condiciones (Dictamen N° 147/2023 - fs. 39/42) y previo al acto de adjudicación (Dictamen N° 245/2023, fs. 176/178)
- 2.5. Se advierte que la Comisión Evaluadora al momento de emitir el dictamen de evaluación de ofertas (Dictamen N.º 31/2023, fs. 161/162) no se encontraba constituida por los tres miembros que prevé el Capítulo II- punto "a" del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Evaluadora (Anexo II de la DSAD N.º 354/2018). Sin perjuicio de ello, la Secretaría Administrativa, en uso de la facultad conferida en el Capítulo III punto "b" del mismo reglamento, autorizó la firma del acta de evaluación de ofertas por dos integrantes (cfr. fs. 159).
- 2.6. El trámite de la contratación y su adjudicación han sido aprobados por acto de autoridad competente (D CA-DIR N.º 53/2023, fs. 181/183). La firma adjudicataria fue EDSI TREND ARGENTINA SA por un monto de U\$S 19.017,62.
- 2.7. La orden de compra comunicada a la adjudicataria replica las cláusulas y condiciones esenciales del pliego de la contratación (OC N° 72/2023, fs. 195/196).
- 2.8. La firma adjudicataria integro las garantías de oferta (fs. 153/156), de adjudicación y de anticipo financiero (fs.198/203), adjuntando pólizas de seguro de caución.



3. Observaciones

Del análisis de las actuaciones se observa que:

- a) Las garantías de anticipo financiero y de cumplimiento del contrato fueron presentadas fuera del plazo exigido en los pliegos de bases y condiciones. Según el artículo 7° de los pliegos aprobados por la D CA-DIR 039/2023, el plazo para integrar las garantías era de 8 días a contar desde el retiro de la Orden de Compra. El retiro de la Orden de Compra se realizó el día 19/07/2023 y las garantías fueron integradas el día 3/08/2023.
- 
- 

- b) El contrato se encuentra en curso de ejecución, siendo que el plazo de ejecución es de 12 meses a contar desde el 19/07/2023.

4. Recomendaciones

Para futuras actuaciones esta auditoría recomienda estudiar la posibilidad de cumplir con lo mencionado en el punto 3, intimando a la firma adjudicataria a integrar las garantías dentro de los plazos exigidos en los pliegos que rigen para la contratación, a efectos de aplicar e implementar el procedimiento establecido por el Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación (HCDN) – Resolución Presidencial N°1073/2018 y sus normas complementarias –.

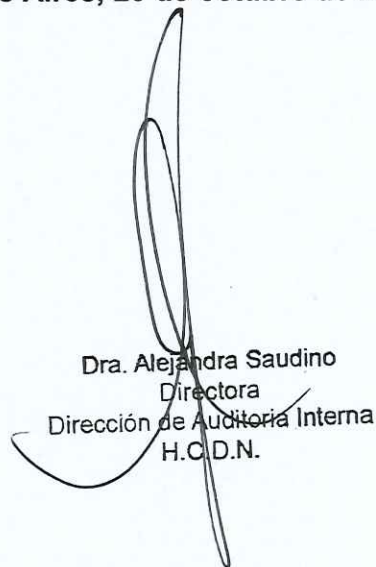
Buenos Aires, 25 de octubre de 2023.



Dra. LAURA M. V. LISSI
Jefa de Departamento de Auditoría Legal
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.



Dra. JULIANA CALVO
Subdirectora de Auditoría Legal y Apoyo Normativo
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.



Dra. Alejandra Saudino
Directora
Dirección de Auditoría Interna
H.C.D.N.

